«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2024-MPSC

Huamachuco, 27 de marzo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: Informe N° 282-2023-MPSC/UEYP, de fecha 19-12-23, la Arq. Vivian Katherine Gómez Sánchez Responsable de la Unidad de Estudios de Preinversión – MPSC, solicita resolución de contrato del Proyecto de Inversión: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRONICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA JUNTA VECINAL N° 10 DEL DISTRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, por haber acumulado el monto máximo de penalidades (10% del contrato = S/ 1,820.00) por mora, contando con un monto de S/ 21,837.60 (Veintiún Mil Ochocientos Treinta y Siete con 67/100); el Informe N° 006-2023-MPSC-GEIDUR/AL/FLVYS, de fecha 21-12-23 del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural M.P.S.C; el Informe N° 285-2023-MPSC/UEPI, de fecha 27-12-23 de la Responsable de la Unidad de Estudios de Preinversión – MPSC; el Informe N° 016-2024-MPSC/UEPI, de fecha 24-01-24 de la Responsable de la Unidad de Estudios de Preinversión – MPSC; el Oficio N° 486-2023-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 28-12-2023, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPSC y el Oficio N° 220-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 07-02-2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPSC y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el RLCE), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, dentro de esta marco jurídico, con fecha 23 de Diciembre del 2022, se suscribe el Contrato de Locación de Servicios Nº 057-2022-MPSC/SG-LOG, para la Elaboración del proyecto de Inversión: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRONICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA JUNTA VECINAL N° 10 DEL DISTRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**; entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión **y el Ing. Civil CESAR AUGUSTO VILLARREAL LEON, con DNI. N° 80181322, con RUC. 10801813220 y con CIP. N° 244459**, por un monto de S/ 18,200.00 (Dieciocho Mil Doscientos 00/100), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, de conformidad con Artículo 162° del Reglamento con respecto a la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación señala **162.1.** *"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 b.2) Para obras: F = 0.15"*;

Que, de conformidad con Artículo 164° del RLCE, con respecto a las causales de resolución de contrato señala: **164.1.** *"La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;* ***b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO
27 MAR. 2024
José D Vera Asto
FEDATARIO
REGISTRO N° 078

***el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo**; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación"*;

Que, de conformidad con Artículo 165° del RLCE, con respecto al Procedimiento de resolución de contrato, señala en el numeral **165.2.** *"En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante **carta notarial, sin requerir previamente** la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: **a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades**"*. 165.3. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 y en el numeral 165.2;

Que, de conformidad con el **Artículo 50°** del TUO la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, con respecto a las **Infracciones y sanciones administrativas, señala como una infracción pasible de sanción en el apartado f)** Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral;

Que, según la Cláusula Duodécima: Resolución de Contrato; menciona en el Contrato de Locación de Servicios N° 057-2022-MPSC/SG-LOG, para la Elaboración del proyecto de Inversión: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRONICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA JUNTA VECINAL N°10 DEL DISTRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRÍÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** señala que cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 23 de Diciembre del 2022, se suscribe el Contrato de Locación de Servicios N° 057-2022-MPSC/SG-LOG, para la Elaboración del proyecto de Inversión: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRONICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA JUNTA VECINAL N° 10 DEL DISTRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRÍÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**; entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión **y el Ing. Civil CESAR AUGUSTO VILLARREAL LEON, con DNI. N° 80181322, con RUC. 10801813220 y con CIP. N° 244459**, por un monto de S/ 18,200.00 (Dieciocho Mil Doscientos 00/100), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 001-2023/CAVL/CONSULTOR, de fecha 02-02-2023, (Expediente N° 2849-2023-TD), mediante el cual el contratista, **Ing. CESAR AUGUSTO VILLAREAL LEON, con DNI. N° 80181322, con RUC. 10801813220 y con CIP. N° 244459**, solicita suspensión de plazo de contrato de Locación de Servicios N° 057-2022-MPSC/SG-LOG, Elaboración del proyecto de Inversión: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRONICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA JUNTA VECINAL N° 10 DEL DISRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRÍÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, lo cual es declarado IMPROCEDENTE, notificándole al Contratista mediante Oficio N° 159-2023-MPSC-GM, con fecha 21-03-2023;

Que, mediante Informe N° 282-2023-MPSC/UEYP, de fecha 19-12-2023, la Arq. Vivian Katherine Gómez Sánchez Responsable de la Unidad de Estudios de Preinversión – MPSC, solicita resolución de contrato del Proyecto de Inversión: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRONICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA JUNTA VECINAL N° 10 DEL DISTRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRÍÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, la cual indica que hasta la fecha el LOCADOR tiene doscientos setenta (270) días de retraso en la prestación del proyecto de inversión, considerando que no se llegó a firmar ningún acta de suspensión; aplicando la fórmula de cálculo de penalidades por mora por cada día de atraso, arroja un monto de S/ 21,837.60 (Veintiún Mil Ochocientos Treinta y Siete con 67/100), por atraso en prestación del Proyecto de Inversión, el mismo que ha superado la penalidad máxima del 10% que arroja a un monto de S/ 1,820.00 (Mil Ochocientos Veinte con 00/100);

Que, mediante Informe N° 006-2023-MPSC-GEIDUR/AL/FLVYS, de fecha 21-12-23, Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural M.P.S.C ABG. Favio Luciano Velazco y Sánchez, remite opinión legal de contrato del Proyecto de Inversión: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRONICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA JUNTA VECINAL N°10 DEL**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO
27 MAR 2024
José D Vera Asto
FEDATARIO
REGISTRO N° 078

DISTRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", indica que es válido realizar la aplicación de penalidades del contratista en virtud del contrato de mérito por incumplimiento de sus obligaciones en las que haya incurrido;

Que, mediante Informe N° 285-2023-MPSC/UEPI, de fecha 27-12-2023, la Arq. Vivian Katherine Gómez Sánchez Responsable de la Unidad de Estudios de Preinversión – MPSC, reitera solicitud de resolución de contrato del Proyecto de Inversión: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRONICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA JUNTA VECINAL N°10 DEL DISTRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, se recomienda continuar con el proceso para la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, según la CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO, del Contrato de Locación de Servicios N°057-2022-MPSC/SG-LOG;

Que, mediante Informe N° 016-2024-MPSC/UEPI, de fecha 24-01-2024, la Arq. Vivian Katherine Gómez Sánchez Responsable de la Unidad de Estudios de Preinversión – MPSC, Informa respecto a lo solicitado por el Alcalde de la Junta Vecinal N° 10, de contrato del Proyecto de Inversión: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRONICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA JUNTA VECINAL N° 10 DEL DISTRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, ante la necesidad de la población de la Junta Vecinal N° 10 de contar con el servicio de energía eléctrica, es necesario REITERAR dicha solicitud a quien corresponda;

Que, por medio del Oficio N° 486-2023-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 28-12-2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPSC, solicita resolución de contrato del Proyecto de Inversión: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRONICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA JUNTA VECINAL N°10 DEL DISTRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, según CLAUSULA DUODECIMA del Contrato de Locación de Servicio N° 057-2022-MPSC/SG-LOG;

Que, por medio del Oficio N° 220-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 07-02-2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPSC, solicita atención pertinente para resolución de contrato del Proyecto de Inversión: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRONICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA JUNTA VECINAL N° 10 DEL DISTRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**;

Que, siendo esto así y al haber el contratista del Contrato de Locación de Servicio N° 057-2022-MPSC/SG-LOG, de Elaboración del proyecto de Inversión: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRONICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA JUNTA VECINAL N° 10 DEL DISTRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, incurrido en la causal de resolución de contrato, prevista en el Artículo 164° Numeral 164-1. apartado b) del RLCE, al haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora, del 10% del monto contractual, equivalente a la suma de S/ 1,820.00 (Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles), y este contratista cuenta con una penalidad por mora acumulada por 270 días ascendente a la suma de S/ S/ 21,837.60 (Veintiún Mil Ochocientos Treinta y Siete con 67/100 soles), resulta procedente resolver el presente contrato de locación de servicios N° 057-2022-MPSC/SG-LOG, sin necesidad de requerimiento previo, en aplicación de lo que dispone el artículo 165° numeral 165.2 apartado a) del RLCE, en merito a lo informado y solicitado por el jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y en aplicación de lo que dispone la cláusula duodécima de dicho contrato de locación de servicios;

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Estudios y Proyectos, y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2024-MPSC/A, y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER el Contrato de Locación de Servicio N° 057-2022-MPSC/SG-LOG, de fecha 23-12-2022, de elaboración del proyecto de Inversión: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO
27 MAR. 2024
José D. Vera Asto
FEDATARIO
REGISTRO N° 078

SUMINISTRO ELÉCTRONICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA JUNTA VECINAL N° 10 DEL DISTRITO DE HUMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el **Ing. Civil CESAR AUGUSTO VILLARREAL LEON, con DNI. N° 80181322,** por haber acumulado y superado el monto máximo de la penalidad por mora, por retraso en presentación del Proyecto de Inversión, equivalente al 10% del monto contractual equivalente a la suma de S/ 1,820.00 (Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles), contando con una penalidad por mora acumulada por 270 días calendarios, ascendente a la suma de S/ S/ 21,837.60 (Veintiún Mil Ochocientos Treinta y Siete con 67/100 soles), al amparo de lo que establece el artículo 164° numeral 164.1 apartado b) y el Artículo 165° numeral 165.2 apartado a) del RLCE, en merito a los fundamentos expuestos en la parte resolutiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER al Contratista **Ing. Civil CESAR AUGUSTO VILLARREAL LEON, con DNI. N° 80181322** el monto máximo de la penalidad por mora equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, ascendente a la suma de S/ 1,820.00 (Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles), la cual deberá ser requerida y cobrada por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, de cualquier cuenta que tenga dicho contratista con la entidad municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística, una vez que quede consentida la presente Resolución o administrativamente firme, se comunique al Tribunal de Contrataciones del Estado, solicitando que se imponga la sanción correspondiente, al amparo de lo que establece el Artículo 50° apartado f) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Estudios y Proyectos, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, y Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Tecnologías de Información, para que realice la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad y en SEACE.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente resolución se notifique vía carta notarial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Econ. Adrian Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO
27 MAR. 2024
José D Vera Asto
FEDATARIO
REGISTRO N° 078